

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

<p>Año LXXXII APARECE LOS DIAS HABILES EDICION DE 18 PAGINAS</p>	<p>Salta, 21 de Enero de 1991</p>	<p>Correo Argentino SALTA</p>	<p>FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 21 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 340335</p>
<p>Nº. 13.604</p> <p>Tirada de 400 ejemplares</p> <p>HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 7,30 a 12 horas</p>	<p>C.P.N. HERNAN HIPOLITO CORNEJO Governador</p> <p>ORLANDO JOSE PORRATI Ministro de Gobierno</p> <p>Dr. NICOLAS MARIO LOVAGLIO Secretario de Estado de Gobierno</p>	<p>DIRECCION Y ADMINISTRACION</p> <p>ZUVIRIA 490 Salta - 4400</p> <p>TELEFONO Nº 214780</p>	

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982

Art. 7º — **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones será rechazados.
- b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aferrarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable al se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

T A R I F A S

I - PUBLICACIONES

Disposición Nº 535

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p. c/palabra)
—Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, deportivas, de socorros mutuos, etc.)	₳ 42.000.—	₳ 700.—
—Convocatorias Asambleas Profesionales	₳ 83.000.—	₳ 700.—
—Avisos Comerciales	₳ 137.000.—	₳ 700.—
—Asambleas Comerciales	₳ 110.000.—	₳ 700.—
—Avisos Administrativos	₳ 137.000.—	₳ 700.—
—Edictos de Minas	₳ 110.000.—	₳ 700.—
—Edictos Concesión de Agua Pública	₳ 110.000.—	₳ 700.—
—Edictos Judiciales	₳ 56.000.—	₳ 700.—
—Remates Inmuebles y Automotores	₳ 110.000.—	₳ 700.—
—Remates Varios	₳ 69.000.—	₳ 700.—
—Posesión Veinteafial	₳ 137.000.—	₳ 700.—
—Sucesorios	₳ 56.000.—	₳ 700.—

BALANCES

—Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	₳ 411.000.—
—Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.	₳ 685.000.—
—Más un adicional en concepto de prueba .	₳ 83.000.—

II - SUSCRIPCIONES

—Anual	₳ 551.000.—
—Semestral	₳ 343.000.—
—Trimestral	₳ 276.000.—

III - EJEMPLARES

—Por ejemplar dentro del mes	₳ 5.000.—
—Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año..	₳ 8.000.—
—Atrasado más de 1 año	₳ 17.000.—
—Separata	₳ 20.000.—

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, ₳, 1/2,], se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

DECRETOS

S.G.G. Nº 2748 del 21-12-90 — Transferencia sin cargo Cuadro Batalla del Gral. Martín Miguel de Güemes, a favor del Museo de la Ciudad de Salta	238
S.G.G. Nº 1 del 2- 1-91 — Asume su titular el mando Gubernativo de la Provincia.	238
M.G. Nº 3 del 3- 1-91 — Renuncia al cargo de Subjefe de Policía de la Provincia.	238
M.G. Nº 4 del 3- 1-91 — Designa en el cargo de Subjefe de Policía de la Provincia	239

	Pág.
M.S.P. Nº 5 del 3- 1-91 — Revoca Dcto. Nº 2522/90. Remueve al Director del Hospital Materno Infantil	239
M.E. Nº 6 del 4- 1-91 — Presupuesto: Reestructuración	239
M.E. Nº 7 del 4- 1-91 — Codificación de Jurisdicciones y Unidades de Organización	240
M.E. Nº 8 del 4- 1-91 — Insistese en el cumplimiento Dcto. Nº 2169/89	243
M.E. Nº 9 del 4- 1-91 — Insistese en el cumplimiento Dcto. Nº 225 de fecha 12-2-90	244

DECRETOS SINTETIZADOS

M.E. Nº 2778 del 21-12-90 — Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional	244
S.G.G. Nº 2779 del 21-12-90 — Comisión oficial	245
M.S.P. Nº 2 del 3- 1-91 — Deja sin efecto asignación interina de función	245
M.B.S. Nº 11 del 4- 1-91 — Designación de profesional en la Caja de Previsión Social	245
M.S.P. Nº 12 del 7- 1-91 — Estatuto de los Trabajadores de la Salud: Incorporación de personal	245

RESOLUCION

Nº 82526 — Dirección General de Rentas, Nº 01	246
---	-----

LICITACION PUBLICA

Nº 82464 — Gas del Estado. Nº 11144/8	247
---	-----

PRORROGA LICITACION PUBLICA

Nº 82528 — Instituto Provincial de Desarrollo Urb. y Vivienda, Nº 19/90	248
---	-----

LICITACIONES PRIVADAS

Nº 82516 — Y.P.F. - Mosconi. Nº 60/462/90	248
Nº 82515 — Y.P.F. - Mosconi. Nº 60/468/90	248
Nº 82514 — Y.P.F. - Mosconi. Nº 60/535/90	248
Nº 82513 — Y.P.F. - Mosconi. Nº 60/750/90	248

CONCURSO DE PRECIO

Nº 82512 — Y.P.F. - Vespucio. Nº 2.774	248
--	-----

ANULACION CONCURSO DE PRECIOS

Nº 82511 — Y.P.F. - Vespucio. Nº 2.770	249
--	-----

ADQUISICIONES DIRECTAS

Nº 82524 — Y.P.F. - Vespucio. Nº 0005/00/00	249
Nº 82523 — Y.P.F. - Vespucio. Nº 0006/00/00	249
Nº 82522 — Y.P.F. - Vespucio. Nº 0007/00/00	249
Nº 82521 — Y.P.F. - Vespucio. Nº 0008/00/00	249
Nº 82520 — Y.P.F. - Vespucio. Nº 0009/00/00	249
Nº 82519 — Y.P.F. - Vespucio. Nº 0010/00/00	249
Nº 82518 — Y.P.F. - Vespucio. Nº 0011/00/00	249
Nº 82517 — Y.P.F. - Vespucio. Nº 0012/00/00	249

CONCESION DE AGUA PUBLICA

Nº 82487 — Dolores Sara Hinojo de Saavedra y otros	250
--	-----

Sección COMERCIAL**TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO**

Nº 82470 — Calzados Yuly	250
--------------------------------	-----

	Pág.
CONSECCION DE CUOTA SOCIAL	
Nº 82525 — "Rol S.R.L."	250
ASAMBLEA COMERCIAL	
Nº 82507 — Industrias Agromecánicas Salta S.A.I.C.I.F.A., p/el día 31-1-91	251

Sección GENERAL

RECAUDACION

Nº 82527 — Del Día 18-1-91	251
----------------------------------	-----

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 21 de diciembre de 1990

DECRETO Nº 2748

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 28-58380/90

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales se gestiona la transferencia del Cuadro Batalla del General Martín Miguel de Güemes, perteneciente a la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, al Museo de la Ciudad, dependiente de la Municipalidad de la Ciudad de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que el mencionado cuadro se encuentra formando parte del Inventario General de Bienes de la Gobernación con matrícula Nº 00036;

Que la División Patrimonio de la Gobernación informa que dadas las características del cuadro que no puede ser ubicado en ninguna de las dependencias de esta área, resulta conveniente transferir sin cargo al Museo de la Ciudad - Salta, mediante el dictado del instrumento legal pertinente;

Que una vez que se concrete el trámite de transferencia, el organismo aludido a través de su Área Técnica deberá decidir sobre su mejor ubicación y amurado definitivo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Transfírase sin cargo el Cuadro Batalla del General Martín Miguel de Güemes, perteneciente a la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, al Museo de la Ciudad, dependiente de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, haciendo entrega del mismo, cuya clasificación institucional lleva el Nº 02.01.01.01.001; Clasificación patrimonial Nº 04.02.07.01.004 y Matrícula Nº 00036, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Porrati - Almirón.

Salta, 2 de enero de 1991

DECRETO Nº 1

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el regreso a esta ciudad del que suscribe, a partir del día 2 de enero del año en curso;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Queda asumido por parte del que suscribe el mando gubernativo de la Provincia, a partir del día 2 de enero del corriente año.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Porrati - Almirón.

Salta, 3 de enero de 1991

DECRTO Nº 3

Ministerio de Gobierno

VISTO el expediente Nº 44-140.790/90, en el que obra la renuncia al cargo presentada por el señor Subjefe de Policía de la Provincia, Comisario General Dn. Alfredo Herrera; y

CONSIDERANDO:

Que Jefatura de Policía solicita se acepte la dimisión a partir del 1 de enero de 1991, fecha desde la cual el nombrado Oficial pasa a revistar en situación de retiro;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase a partir del 1 de enero de 1991, la renuncia presentada por el Comisario General de Policía de la Provincia Dn. Alfredo Herrera, Leg. 575; al cargo de Subjefe de la institución y dásese las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Porrati - Almirón.

Salta, 3 de enero de 1991

DECRETO Nº 4

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 44-140.845/90

VISTO la necesidad de proveer al cargo de Subjefe de Policía de la Provincia, por renuncia de su anterior titular; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Jefe de Policía ha efectuado la propuesta pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase en el cargo de Subjefe de Policía de la Provincia, al señor Comisario General Dn. José Ignacio Molina, C. 1945, M.I. Nº 8.170.081, Leg. 1306, a partir del 1 de enero de 1991 y de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 34 de la Ley Orgánica Policial Nº 6192.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Porrati - Almirón.

Salta, 3 de enero de 1991

DECRETO Nº 5

Ministerio de Salud Pública

Expte. Nº 17.201/91 - Código 121

VISTO que por Decreto Nº 2522/90 se designa al doctor Norberto Volante, para desempeñar funciones de Director del Hospital Materno Infantil; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado funcionario no ha cumplido la Resolución Nº 3.709 de fecha 21 de diciembre de 1990 emitida por el Ministerio de Salud Pública, hecho que ha tomado público conocimiento, ante la evidencia de tal conducta;

Que es deber primordial de todo funcionario público el respeto a la jerarquía, el que se manifiesta a través de la obediencia a las normas emitidas en legal forma por la superioridad;

Que ante la magnitud de la conducta observada por el funcionario en cuestión, resulta inconveniente su permanencia en el cargo de Director del Hospital Materno Infantil, por lo que procede la revocación de la designación, en tanto se trata de un agente político, cuya remoción es competencia exclusiva del señor Gobernador;

Por ello, y con encuadre en el artículo 141, inc. 7) de la Constitución Provincial, y artículo 16 incisos 2) y 9) de la Ley 6494,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con vigencia al día 3 de enero de 1991 revócase el Decreto Nº 2522/90, y en consecuencia dispónese la remoción del Director del Hospital Materno Infantil, Dr. Norberto José Volante, L.E. Nº 4.150.812 en dicho cargo con el Régimen horario de Dedicación Exclusiva.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Acuña - Almirón - Pautasso.

Salta, 4 de enero de 1991

DECRETO Nº 6

Ministerio de Economía

VISTO la necesidad de dictar normas que posibiliten la oportuna aplicación del Programa para la Reforma del Estado; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 6583 de Reforma Administrativa de Estado y Emergencia Económica, contiene en su Capítulo XI expresas pautas de Reestructuración Orgánica Funcional del Estado, con incidencia en Organismos Centralizados, Descentralizados y Autárquicos dependientes del Poder Ejecutivo, razón por la cual, por intermedio de dicho Poder, se deben ejecutar tales acciones;

Que conforme a la normativa vigente, la Ley de Presupuesto Nº 6594 no contiene disposiciones derogatorias o modificatorias de otras normas, tal como lo establece el artículo 67 de la Constitución Provincial;

Que en consecuencia debe entenderse que el Poder Ejecutivo está facultado para realizar las transferencias presupuestarias que resulten menester, siempre que la necesidad de tal hecho tenga su origen en las acciones que deban realizarse en el marco de la reestructuración orgánica y funcional del Estado dispuesta por Ley Nº 6583, como asimismo por otras medidas dispuestas por dicha norma;

Que tales reestructuraciones pueden estar referidas al rubro personal, por las transferencias

de cargos, con sus créditos respaldatorios, como asimismo al resto de las partidas presupuestarias, situación esta que se presenta en los casos de reformas por cambios de estructuras, misiones, funciones y/o dependencias jerárquicas, etc.;

Que en relación a lo expuesto, se ha dictado el Decreto Nº 2368, por el cual se pone en vigencia una importante reforma estructural;

Que ante la importancia de tal reforma, y teniendo en cuenta la próxima finalización del ejercicio en curso, se estima conveniente y necesario que la incidencia presupuestaria de tal modificación se refleje a partir del 1 de enero de 1991;

Que ello se entiende así, por cuanto las tareas técnicas a desarrollar para implementar las transferencias patrimoniales y presupuestarias, como asimismo para generar las nuevas estructuras, cuadros de cargos y analíticos presupuestarios de los nuevos organismos, demandarán el tiempo que resta para finalizar el presente ejercicio;

Que también debe tenerse en cuenta que el proyecto de presupuesto ejercicio 1990, remitido por el Poder Ejecutivo que está a punto de ser aprobado por la Cámara de Diputados contiene una apertura presupuestaria institucional acorde al sistema imperante hasta el dictado del Decreto Nº 2368/90;

Que en virtud a lo expuesto, surge la conveniencia y necesidad de finalizar el año imputando los gastos en función a la anterior apertura, sin que ello sea traba para que operativamente las acciones se canalicen exclusivamente en base a las relaciones estructurales y jerárquicas dispuestas por Decreto Nº 2368/90;

Que esta metodología de trabajo que tendrá vigencia hasta fin de año, no debe ser totalmente rígida, a fin de permitir algunas transferencias presupuestarias específicas que por su naturaleza resulten menester aprobarse y registrarse antes de finalizar el ejercicio en curso.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo General de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase establecido que las transferencias de partidas presupuestarias se encuentran autorizadas, siempre que la necesidad de su realización tenga por origen posibilitar la aplicación de los lineamientos establecidos por artículo 87 de la Ley 6583 como asimismo por otras medidas a ejecutar en función a lo ordenado por dicho texto legal, que tenga incidencia presupuestaria.

Art. 2º — Dispónese que, las reestructuraciones presupuestarias que sea menester realizar con motivo de la reforma estructural dispuesta por Decreto Nº 2368/90, se efectuarán con vigencia no anterior al 1-1-91, salvo que circunstancias especiales demanden la anticipación de tal vigencia.

Art. 3º — Déjase establecido que, no obstante lo dispuesto en artículo 2º, se ratifica estrictamente lo dispuesto en Decreto Nº 2368/90, en cuanto a la total vigencia de las relaciones estructurales jerárquicas y funcionales allí dispuestas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CORNEJO - Porrati - Aguilar - Acuña -
Cecilia - Altube de Perotta - Almirón.**

Salta, 4 de enero de 1991

DECRETO Nº 7

Ministerio de Economía

Subsecretaría de Estado de Hacienda y Finanzas

VISTO la Ley Nº 6583 de Reforma del Estado y Emergencia Económica, y la instrumentación efectuada por Decreto Nº 2368/90, mediante el cual se implementa una profunda reestructuración orgánica funcional, tendiente a lograr una optimización del recurso humano existente, y la reducción del gasto mediante supresión y/o unificación de diversas áreas y/o niveles jerárquicos; y,

CONSIDERANDO:

Que los cambios estructurales citados generan la necesidad de definir nuevamente la clasificación institucional de las Jurisdicciones y Unidades de Organización correspondientes a cada área;

Que resulta necesario poner en práctica esta nueva codificación a partir del 1-1-91, a fin que la imputación de los gastos a partir de esa fecha, sea coincidente con la clasificación institucional prevista en el proyecto de presupuesto ejercicio 1991;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Fijase, con vigencia al 1 de enero de 1991, la codificación de Jurisdicciones y Unidades de Organización que se detallan en Anexo I integrante del presente Decreto, juntamente con la clasificación por finalidad y función que corresponde a cada unidad de organización, en lo relativo a gastos en personal.

Art. 2º — Déjase sin efecto, con igual vigencia a la dispuesta en artículo 1º, el Decreto Nº 43/88 y sus modificatorios.

Art. 3º — Las Sectoriales de Personal de cada Area Ministerial deberá proceder, con igual vigencia, a dar las Altas y Bajas correspondientes a todo el personal del o los organismos que dejan de pertenecer o pasan a depender de su ámbito, debiéndose transferir asimismo los legajos personales de los agentes involucrados en la medida.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación, Secretario de Estado de Coordinación Administrativa y Económica, y Subsecretario de Estado de Hacienda y Finanzas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CORNEJO - Aguilar - Almirón - Figueroa -
Lazarovich.**

Jurisdicción	U. de O.	Fin.	Fun.	Denominación
01				Secretaría General de la Gobernación
	01	1	01	Secretaría General de la Gobernación.
	02	1	90	Dirección Intendencia Centro Cívico.
	03	1	01	Fiscalía de Estado.
	04	1	90	Secretaría de Estado Legal y Técnica.
	05	1	90	Dirección de Transporte Oficial.
	06	1	90	Dirección de Asuntos Jurídicos y Registro Oficial de Leyes.
	07	1	90	Subsecretaría de Estado Delegación Casa de Salta.
	08	1	90	Subsecretaría de Estado de Prensa y Difusión.
	09	1	90	Subsecretaría de Estado de Área, de Frontera.
	10	1	90	Dirección General de Escribanía de Gobierno.
	11	1	90	Dirección General de Ceremonial y Audiencias.
	12	1	90	Dirección General de Instituto Superior de Estudios e Investigaciones de Salta - I.S.E.I.S.
	13	1	90	Dirección Provincial de Aviación Civil.
02				Ministerio de Economía
	01	1	01	Ministerio de Economía.
	02	1	90	Instituto de Planificación Económico-Social.
	03	1	90	Dirección General de Estadísticas y Censos.
	04	1	90	Secretaría de Estado de Coordinación Administrativa y Económica.
	05	1	90	Dirección General de Administración de Personal.
	06	1	90	Dirección General de Organización y Sistemas.
	07	1	90	Dirección General de Informática Provincial.
	08	4	90	Dirección de Reconocimientos Médicos.
	09	6	90	Subsecretaría de Estado de la Producción.
	10	6	90	Dirección General de Minería y Recursos Energéticos.
	11	6	05	Dirección General de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales Renovables.
	12	6	90	Dirección General de Industria y Comercio Interior.
	13	6	60	Dirección General de Comercio Exterior.
	14	1	10	Contaduría General de la Provincia.
	15	1	10	Dirección General de Rentas.
	16	6	90	Subsecretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos.
	17	1	90	Dirección General de Variaciones y Precios y Registro Oficial de Constructores de Obras Públicas.
	18	6	90	Dirección General del Transporte y Comunicaciones.
	19	1	90	Subsecretaría de Estado de Hacienda y Finanzas.
	20	1	10	Dirección General de Presupuesto y Finanzas.
	21	1	10	Dirección General de Administración de Bonos.
	22	1	90	Dirección General de Inmuebles.
	23	1	10	Dirección Tesorería General de la Provincia.
03				Ministerio de Gobierno
	01	1	01	Ministerio de Gobierno.
	02	1	90	Secretaría de Estado de Gobierno.
	03	1	90	Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.
	04	1	90	Dirección General Boletín Oficial.
	05	1	90	Dirección General de Defensa Civil.
	06	1	90	Dirección General Inspección General de Personas Jurídicas.
	07	1	90	Dirección General Archivo de la Provincia.
	08	1	90	Dirección General Provincial del Trabajo.
	09	3	30	Dirección Hogar Buen Pastor.
	10	3	30	Servicio Penitenciario.

	11	1	—	90	Subsecretaría de Estado de Municipalidades.
	12	3	—	01	Policía de Salta.
04					Ministerio de Educación
	01	1	—	01	Ministerio de Educación.
	02	5	—	90	Dirección General de Enseñanza Superior.
	04	5	—	20	Dirección General de Enseñanza Media.
	05	5	—	20	Dirección General de Enseñanza Tecnológica y Artesanal.
	06	5	—	01	Dirección General de Cultura.
	07	5	—	01	Dirección Biblioteca Provincial Dr. Victorino de La Plaza.
	08	5	—	01	Biblioteca Provincial Dr. Atilio Cornejo.
	09	5	—	01	Dirección de Archivo y Biblioteca Históricas.
	10	5	—	01	Dirección Museo de Bellas Artes.
	11	5	—	01	Dirección Museo de Antropología de Salta.
05					Ministerio de Bienestar Social
	01	1	—	01	Ministerio de Bienestar Social.
	02	7	—	90	Secretaría de Estado de Seguridad Social.
	03	7	—	30	Dirección General de Deportes y Recreación.
	04	7	—	20	Dirección General de Familia y Minoridad.
	05	7	—	20	Dirección General de Promoción Social.
	06	7	—	90	Dirección General de Cooperativas y Mutualidades.
06					Ministerio de Salud Pública
	01	1	—	01	Ministerio de Salud Pública.
	02	4	—	90	Subsecretaría de Estado de Salud Pública.
	03	4	—	90	Subsecretaría de Estado de Coordinación Operativa.
	04	4	—	90	Dirección General de Medicina Social.
	05	4	—	01	Hospital San Bernardo.
	06	4	—	01	Hospital Del Milagro.
	07	4	—	01	Hospital Dr. Arturo Oñativia.
	08	4	—	01	Hospital Christofredo Jakob.
	09	4	—	01	Hospital Materno Infantil.
	10	4	—	01	Hospital de Orán.
	11	4	—	01	Hospital Rivadavia Banda Sud.
	12	4	—	01	Hospital Colonia Santa Rosa.
	13	4	—	01	Hospital Pichanal.
	14	4	—	01	Hospital Hipólito Yrigoyen.
	15	4	—	01	Hospital Tartagal.
	16	4	—	01	Hospital Santa Victoria Este.
	17	4	—	01	Hospital Aguaray.
	18	4	—	01	Hospital Salvador Mazza.
	19	4	—	01	Hospital General Mosconi.
	20	4	—	01	Hospital Embarcación.
	21	4	—	01	Hospital Morillo.
	22	4	—	01	Hospital General Güemes.
	23	4	—	01	Hospital Metán.
	24	4	—	01	Hospital El Galpón.
	25	4	—	01	Hospital Rosario de la Frontera.
	26	4	—	01	Hospital El Tala.
	27	4	—	01	Hospital El Potrero.
	28	4	—	01	Hospital J. V. González.
	29	4	—	01	Hospital Las Lajitas.
	30	4	—	01	Hospital El Quebrachal.
	31	4	—	01	Hospital Apolinario Saravia.
	32	4	—	01	Hospital Cerrillos y La Merced.
	33	4	—	01	Hospital Rosario de Lerma.
	34	4	—	01	Hospital La Caldera.
	35	4	—	01	Hospital El Carril.
	36	4	—	01	Hospital Guachipas.
	37	4	—	01	Hospital La Viña.
	38	4	—	01	Hospital Coronel Moldes.
	39	4	—	01	Hospital Chicoana.
	40	4	—	01	Hospital Cafayate.
	41	4	—	01	Hospital San Carlos.
	42	4	—	01	Hospital Cachi.

	43	4	—	01	Hospital Molinos.
	44	4	—	01	Hospital San Antonio de los Cobres.
	45	4	—	01	Hospital Santa Victoria Oeste.
	46	4	—	01	Hospital Iruya.
	47	4	—	01	Hospital Nazareno.
07					Tribunal de Cuentas
	01	1	—	20	Tribunal de Cuentas.
08					Poder Legislativo
	01	1	—	30	Cámara de Senadores.
	02	1	—	30	Cámara de Diputados.
	03	1	—	30	Comisión Bicameral Revisora de la Cuenta Inversión.
	04	1	—	30	Comisión Bicameral de la Información Parlamentaria, Bibliográfica y de Prensa.
	05	1	—	30	Comisión Bicameral Revisora de Obras de Autores Salteños.
	06	1	—	30	Imprenta de la Legislatura.
09					Poder Judicial
	01	1	—	40	Poder Judicial.
10					Ministerio Público
	01	1	—	40	Ministerio Público.
11					Organismos Descentralizados y Autárquicos
	01	6	—	45	Dirección de Vialidad de Salta.
	02	5	—	10	Consejo General de Educación.
	03	6	—	01	Dirección General de Hidráulica.
	04	4	—	10	Dirección General de Obras Sanitarias.
	05	6	—	30	Ente Autárquico Parque Industrial.
	06	6	—	10	Dirección Provincial de Energía.
	07	1	—	90	Administración General de Arquitectura.
	08	7	—	10	Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.
	09	7	—	01	Caja de Previsión Social.
	10	6	—	70	Instituto Provincial de Seguros.
	11	6	—	70	Banco de Préstamos y Asistencia Social.
	12	6	—	70	Banco Provincial de Salta.

Salta, 4 de enero de 1991

DECRETO Nº 8

Ministerio de Economía

Expte. Nº 05-23.493/89

VISTO que en actuaciones de referencia, el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia, mediante Resolución Nº 827/90 formula observación legal al Decreto Nº 2169 de fecha 27-12-89; y

CONSIDERANDO

Que en virtud de dicho Decreto, se aprobó la contratación de publicidad realizada con Canal 11 TV Salta en concepto de difusión televisual durante el mes de noviembre de 1989, del accionar del Ministerio de Economía en todas sus áreas, por un monto de \$ 11.352.957;

Que de lo actuado por las áreas Análisis y Verificaciones y Dictamen Nº 2896/90 del Area Jurídica, ambas del H. Tribunal de Cuentas, surge que la referida contratación no se ha requerido dictamen previo de ese cuerpo como lo prescribe el artículo 27 Inc. q) de la Ley de Contabilidad, destacando el Tribunal de Cuentas que los espacios contratados no responden a una imposición legal que

permita encuadrar los mismos en el 2do. párrafo del referido artículo;

Que si bien dichas contrataciones no se realizaron en cumplimiento de disposiciones legales específicas, respondían al objetivo general de cumplimiento del precepto republicano básico inherente a nuestra forma republicana de Gobierno plasmada en las Constituciones Nacional y Provincial, por lo que el Poder Ejecutivo asumió como propia la obligación de informar al pueblo los actos de Gobierno en sus distintas áreas;

Que interpretándose como propia del Poder Ejecutivo la obligación de informar a la comunidad sus actos de Gobierno, la intervención previa del H. Tribunal de Cuentas deviene de índole formal en este caso, dado que el dictamen de ningún modo podía condicionar el cumplimiento de tal obligación, por lo que el Poder Ejecutivo considera subsanable a través de la insistencia la vigencia del acto observado;

Que por otra parte al haberse verificado el pago de la contratación de referencia con anterioridad a la formulación de la observación legal, el efecto suspensivo se hace de imposible cumplimiento, correspondiendo destacar por otra parte que el pago realizado responde a una efectiva prestación según surge de lo in-

formado a Fs. 37, por el Secretario de Estado de Prensa y Difusión, lo que avala la necesidad de insistir dicho acto toda vez que lo contrario implicaría un enriquecimiento sin causa a favor del Estado;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento del Decreto Nº 2169 de fecha 27-12-89 y dase por firme los actos y operaciones emergentes del mismo.

Art. 2º — Por Secretaría General de la Gobernación remítase copia del presente decreto al H. Tribunal de Cuentas con sus antecedentes en el plazo de cinco (5) días de su sanción, a los fines de lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley 6511.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Subsecretario de Estado de Prensa y Difusión.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Aguilar - Marocco - Almirón.

Salta, 4 de enero de 1991

DECRETO Nº 9

Ministerio de Economía

Expte. Nº 05-23783/90.

VISTO que en las actuaciones de referencia, el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia, mediante Resolución Nº 873/90 formula observación legal al Decreto Nº 225 de fecha 12-2-90; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de dicho decreto, se aprobó la contratación directa de difusiones televisivas realizadas por Canal 11 Salta del mes de enero de 1990 de los actos de Gobierno;

Que de lo actuado por las áreas pertinentes del H. Tribunal de Cuentas surge que en la referida contratación se ha requerido dictamen previo de ese cuerpo como lo prescribe el artículo 27 inciso Q) de la Ley de Contabilidad;

Que como se consigna en el considerando de dicho decreto, dichas contrataciones se realizaron en cumplimiento del precepto republicano de informar al pueblo sobre los actos de gobierno, por lo que el Poder Ejecutivo asumió como propia dicha obligación;

Que interpretándose como propia del Poder Ejecutivo la obligación de informar a la comunidad sus actos de Gobierno y existiendo reiterados precedentes de dictámenes del H. Tribunal de Cuentas en casos análogos, pronunciándose en que es resorte del Poder Ejecutivo evaluar y ponderar la conveniencia y oportunidad de las contrataciones de publicidad de índole promocional, se consideró factible el encuadre de las mismas en la referida disposición legal por entender que en este caso la intervención previa del Tribunal de

Cuentas implicaba un requisito formal que de ningún modo podía modificar el sentido y la decisión plasmada en el acto;

Que por otra parte, al haberse verificado el pago de la contratación de referencia con anterioridad a la formulación de la observación legal el efecto suspensivo resulta de imposible cumplimiento;

Que asimismo, comprende destacar que el pago realizado es a consecuencia de una efectiva prestación lo que avala la necesidad de insistir dicho acto toda vez que lo contrario implicaría un enriquecimiento sin causa a favor del Estado por el beneficio incorporado;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento del Decreto Nº 225 de fecha 12-2-90 y dase por firmes los actos y operaciones emergente del mismo.

Art. 2º — Por Secretaría General de la Gobernación remítase copia del presente decreto al H. Tribunal de Cuentas con sus antecedentes en el plazo de cinco (5) días de su sanción, a los fines de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 6511.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Bienestar Social y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Sub-Secretario de Estado de Prensa y Difusión.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Aguilar - Cecilia - Marocco - Almirón.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadrará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Economía - Decreto Nº 2778 - 21-12-90 - Expte. Nº 06-3929/90 y Agdos.

Artículo 1º — Aféctase al régimen de trabajo con dedicación adicional al siguiente personal de los organismos que en cada caso se indica, dependientes del Ministerio de Economía, a partir del 1 de enero de 1991 y por el término de cuatro (4) meses y de acuerdo con los porcentajes que allí se consigna:

Apellido y nombre	Organismo	Cat.	%
01 - Ministerio de Economía			
Catacata, Abrahan J.		23	80
Aguirre de Gómez, María		22	80
Romero, Miguel A.		22	60
Bernis, Ana Teresa		22	80
Ibarra, Octaviana		22	80
Plaza, Miguel Angel		23	60
Casimiro, Ramón		22	60
Tolaba, Roberto Juan		21	60
Guardo, Carmen del Rosario		21	60

Guaymás de Ruiz, Carmen	21	60
Carrizo, Silvio	21	60
Espinosa, Román	21	60
Mercado, Ramón	20	60
Yapura, Alberto	21	60
09 - Sub-Secretaría de E. Obras y S.P.		
Salazar de Vilte, Martha	23	60
Truninger, William M.	19	60
11 - Direc. Gral. de Trans. y Com.		
Ramires, Dante	20	45
Caprini, Samuel F.	20	45
10 - Adm. Gral. de Arquitectura		
Chetrán de Campos, Juanita	23	45
03 - Sub-Secretaría de E. de H. y F.		
Pacheco, Raúl	23	60
Gómez, Héctor M.	23	60
Llanes de Pedraza, Jacoba	20	60
07 - Direc. Gral. de Presupuesto y F.		
Martinis, Gianfranco	23	60
Plaza, Oscar E.	19	60
Secretaría de E. de Coord. Adm. y Econ.		
Viveros de Forniels, Norma	19	80
López, Ageda E.	21	60
Inst. Planificación Económico-Social		
Mamaúf de Reales, Silvia	21	60
Alancay, María del Socorro	22	45
Direc. Gral. de Organización y Sistema		
Simeoni, Roberto A.	23	80
Velarde de Villamayor	22	80
Martínez de Vázquez, Teresa	20	80
Direc. Gral. de Estadística y Censos		
Pérez, Freedy O.	22	60
Cra, Vázquez, Ofelia	21	45
Terán, Carlos H.	20	45

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado a las respectivas cuentas de la Jurisdicción 2 y Unidades de Organización correspondientes del Presupuesto Ejercicio vigente.

**S. General de la Gobernación - Decreto Nº 2779
21-12-90 - Expediente Nº 103-00399/90.**

Artículo 1º — Autorízase la comisión oficial realizada hacia la Capital Federal, por la señora Lucrecia Pfister de Arrieta, categoría 18 y la Lic. Ana María Acuña de Macedo, categoría 22, agentes dependientes del Instituto Superior de Estudios e Investigaciones de Salta, a partir del día 06 de agosto del corriente año. debiéndosele liquidar los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente, más pasajes vía aérea Salta - Buenos Aires - Salta.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 12, Instituto Superior de Estudios e Investigaciones de Salta. Ejercicio vigente.

**M. de Salud Pública - Decreto Nº 2 - 3-1-91 -
Expediente Nº 17.160/90 - código 121.**

Artículo 1º — Con vigencia al 26 de diciembre de 1990, déjense sin efecto por renuncia, la asignación interina de función y la sobreasignación por función jerárquica como Director del Hospital de Coronel Moldes, otorgadas por

decreto Nº 163 de fecha 15 de febrero de 1988, al doctor Mario Ricardo Junco, legajo Nº 66.198, agrupamiento P, subgrupo 3, categoría E, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales-mayor jornada de trabajo.

Art. 2º — Déjase establecido que el doctor Mario Ricardo Junco, legajo Nº 66.198, deberá reintegrarse al cargo del cual es titular en el Hospital Materno Infantil.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 11 - 4-1-91

Artículo 1º — Autorízase a la Caja de Previsión Social a designar a la doctora Patricia Josefina Di Paolo, D.N.I. Nº 13.347.630, para desempeñarse como Asesora Auxiliar en la Gerencia Previsional, Area E, Nivel 4, rango único, dependiente del citado organismo, de conformidad con las disposiciones del artículo 16, segundo párrafo de la ley Nº 6583.

**M. de Salud Pública - Decreto Nº 12 - 7-1-91 -
Expediente Nº 16.938/90 - código 121.**

Artículo 1º — A partir de la fecha de toma de posesión y de conformidad con las disposiciones establecidas en los artículos 5º, 18, 33 y 35 del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley Nº 6422 (t.o.) incorpórase a la planta permanente, al doctor Humberto Harba, M.I. Nº 6.900.674, para desempeñarse en el agrupamiento P, subgrupo 3, categoría E, como médico en el Hospital Zonal de San Antonio de los Cobres, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales.

Art. 2º — Déjase establecido que la incorporación a planta permanente del doctor Humberto Harba, tendrá carácter provisorio por el término de tres (3) meses, a partir de la fecha de toma de posesión, de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 8º de la ley Nº 6422 (t.o.), al cabo del cual se convertirá en definitiva automáticamente, previa evaluación de los informes emitidos por los directores o jefes de dependencias sobre la conveniencia o no de la confirmación del agente, de acuerdo con los artículos 8º y 10 del decreto reglamentario Nº 772/87.

Art. 3º — Con igual vigencia, el nombrado percibirá las remuneraciones especiales fijadas en el artículo 17, del mencionado estatuto.

Art. 4º — A partir de la fecha de toma de posesión, otorgar al doctor Humberto Harba, agrupamiento P, subgrupo 3, categoría E, médico del Hospital Zonal de San Antonio de los Cobres, la sobreasignación por ampliación horaria por la cobertura de guardia activa de treinta (30) horas, de conformidad con las disposiciones del artículo 17, inciso 1) del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley Nº 6422 (t.o.), reglamentada por decretos Nºs. 772/87 y 1058/88.

Art. 5º — La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 6, Unidad de Organización 21.1, dentro del rubro Personal, Ejercicio vigente.

Art. 6º — Déjase establecido que el referido profesional se encuentra comprendido en las disposiciones contenidas en el artículo 4º, inciso c)

del decreto Nº 104/87, que establece las excepciones al régimen de incompatibilidad en el artículo 61 de la Constitución Provincial, de acuerdo con la resolución Nº 0524 de fecha 5 de diciembre de 1990, del Ministerio de Gobierno.

RESOLUCION

O.P. Nº 82526 R. s/c. Nº 5485
Salta, 14 de enero de 1991

Ministerio de Economía
Dirección General de Rentas
SALTA

Resolución General Nº 01

VISTO lo dispuesto por el Título Tercero del Libro Primero del Código Fiscal; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las citadas disposiciones, en los casos pertinentes, corresponde ajustar las deudas con vencimientos en los meses de noviembre de 1990, y anteriores que sean abonadas en el transcurso del mes de febrero de 1991.

Que el ajuste procederá sobre la base establecida por el artículo 112 Bis 3 del citado texto legal;

Por ello,

El Director General de Rentas

RESUELVE:

1º En los casos que corresponda y de conformidad a lo dispuesto en la Resolución General Nº 44/85; se aplicará sobre el monto de los pagos a realizarse en el mes de febrero de 1991, en concepto de cancelación de deudas provenientes de impuestos, tasas y contribuciones, anticipos, pagos a cuenta, retenciones, percepciones y multas, los coeficientes especificados en la planilla anexa que forma parte de la presente Resolución, referidos al mes en que hubiere operado el vencimiento general o especial de la obligación de conformidad a lo dispuesto por el artículo 112 Bis 3 del Código Fiscal. A los montos en pesos argentinos así obtenidos les será de aplicación la escala de conversión prevista en el artículo 4º del Decreto Nº 1096/85.

2º Los mencionados coeficientes de ajuste serán de aplicación a los fines de lo preceptuado en el artículo 112 Bis 14 del citado texto legal.

3º Remitir copia de la presente Resolución a conocimiento de la Secretaría de Estado de Coordinación Económica.

4. Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AÑO 1976

Enero	401.392.574,4161
Febrero	401.392.574,4161
Marzo	401.392.574,4161
Abril	401.392.574,4161
Mayo	401.392.574,4161
Junio	401.392.574,4161
Julio	401.392.574,4161

Agosto	401.392.574,4161
Setiem.	401.392.574,4161
Octubre	401.392.574,4161
Noviembre	375.391.436,3358
Diciembre	352.553.934,2060

AÑO 1977

Enero	310.105.969,7782
Febrero	289.755.265,1792
Marzo	278.443.478,0701
Abril	263.413.876,8848
Mayo	247.918.943,3781
Junio	232.385.173,2589
Julio	219.719.631,9499
Agosto	195.203.546,2645
Setiem.	181.807.225,7094
Octubre	160.418.139,8329
Noviembre	148.592.442,8428
Diciembre	142.648.744,7413

AÑO 1978

Enero	129.318.947,2283
Febrero	122.810.177,6881
Marzo	112.663.042,4427
Abril	103.253.545,9506
Mayo	94.710.607,2014
Junio	90.372.011,9576
Julio	86.172.569,8313
Agosto	79.317.095,2821
Setiem.	74.355.801,9540
Octubre	67.630.696,8151
Noviembre	62.312.959,9409
Diciembre	58.610.420,7050

AÑO 1979

Enero	53.257.716,2178
Febrero	49.320.045,2916
Marzo	45.633.217,6604
Abril	42.886.994,4633
Mayo	39.338.857,7727
Junio	35.607.405,6536
Julio	33.114.886,8239
Agosto	28.885.260,9295
Setiem.	27.440.569,4819
Octubre	27.151.298,4560
Noviembre	26.251.893,5977
Diciembre	25.606.650,3820

AÑO 1980

Enero	24.555.530,5777
Febrero	23.575.306,8877
Marzo	22.698.087,2822
Abril	21.858.016,3729
Mayo	20.743.105,9393
Junio	19.325.069,7536
Julio	18.777.174,3463
Agosto	18.245.116,0275
Setiem.	17.732.201,5619
Octubre	16.821.787,0796
Noviembre	16.390.611,1359
Diciembre	16.261.255,9294

AÑO 1981

Enero	15.871.565,4027
Febrero	15.091.419,7585
Marzo	14.397.777,0916
Abril	12.813.941,0083
Mayo	11.863.061,3713
Junio	9.994.792,6321
Julio	6.658.477,2888
Agosto	8.102.918,5125
Setiem.	7.564.176,3849

Octubre	7.126.955,2052
Noviembre	6.420.724,0522
Diciembre	5.803.447,1719
AÑO 1982	
Enero	5.089.006,6635
Febrero	4.820.968,4840
Marzo	4.610.495,1526
Abril	4.347.712,1723
Mayo	3.979.498,0463
Junio	3.448.848,9497
Julio	2.698.564,7599
Agosto	2.324.035,1859
Setiem.	1.950.840,9196
Octubre	1.774.510,0247
Noviembre	1.557.884,8265
Diciembre	1.414.535,5469
AÑO 1983	
Enero	1.234.372,0038
Febrero	1.090.897,9177
Marzo	985.235,3349
Abril	922.216,5667
Mayo	837.132,5053
Junio	731.855,2472
Julio	656.912,0116
Agosto	557.766,0212
Setiem.	449.286,2057
Octubre	385.020,5849
Noviembre	332.271,0841
Diciembre	280.837,5036
AÑO 1984	
Enero	252.531,8886
Febrero	218.593,0200
Marzo	185.493,8685
Abril	155.844,4638
Mayo	131.999,1642
Junio	113.928,8887
Julio	99.091,4634
Agosto	82.394,0586
Setiem.	67.080,4301
Octubre	58.837,1467
Noviembre	51.970,3693
Diciembre	43.158,7926
AÑO 1985	
Enero	36.527,0875
Febrero	31.779,5961
Marzo	26.008,2072
Abril	21.018,3732
Mayo	17.248,7341
Junio	12.117,1297
Julio	12.232,3989
Agosto	12.047,1873
Setiem.	11.976,3229
Octubre	11.886,8090
Noviembre	11.800,6447
Diciembre	11.686,9157
AÑO 1986	
Enero	11.689,9221
Febrero	11.599,0247
Marzo	11.437,5373
Abril	11.106,6489
Mayo	10.810,3304
Junio	10.338,6753
Julio	9.836,7966
Agosto	8.993,7107
Setiem.	8.422,6486

Octubre	8.001,7187
Noviembre	7.624,5588
Diciembre	7.401,6621
AÑO 1987	
Enero	7.028,1422
Febrero	6.574,6949
Marzo	6.097,1926
Abril	5.981,6363
Mayo	5.701,3591
Junio	5.344,4881
Julio	4.884,7892
Agosto	4.262,4822
Setiem.	3.655,1724
Octubre	2.801,8009
Noviembre	2.685,8993
Diciembre	2.626,1135
AÑO 1988	
Enero	2.343,0416
Febrero	2.066,7872
Marzo	1.777,8550
Abril	1.521,7008
Mayo	1.234,4052
Junio	995,1147
Julio	795,9592
Agosto	603,3131
Setiem.	566,9485
Octubre	542,1664
Noviembre	521,9961
Diciembre	494,0171
AÑO 1989	
Enero	461,9556
Febrero	426,1229
Marzo	358,3765
Abril	226,8342
Mayo	110,9426
Junio	47,5173
Julio	15,3724
Agosto	14,1718
Setiem.	13,8258
Octubre	13,6179
Noviembre	13,3783
Diciembre	9,0045
AÑO 1990	
Enero	5,5673
Febrero	2,9663
Marzo	1,7318
Abril	1,6127
Mayo	1,4949
Junio	1,3806
Julio	1,3287
Agosto	1,1333
Setiem.	1,0387
Octubre	1,0145
Noviembre	1,0013

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 82464

F. Nº 6559

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 11144/8

Objeto (Contratación servicio de seguridad y vigilancia para distintos sectores de la Sociedad ubicados en zona Salta).

Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: Isabel la Católica 939, 1º piso, Ca-

pital Federal, España Nº 763 - Salta y todas las sedes de esta sociedad en el interior del país de 7,30 a 12,30 horas.

Valor del pliego: ₳ 18.550.000.

Lugar de presentación de las ofertas: Isabel la Católica 939, Planta baja, salón auditorium, Capital Federal.

Apertura: Isabel La Católica 939, planta baja, salón auditorium, Capital Federal. 30 de enero de 1991, 10 horas.

8 14-01-91 23-01-91.

Valor al cobro ₳ 1.096.000 e) 14 al 23-1-91

PRORROGA DE LICITACION PUBLICA

O.P. Nº 82528 F. Nº 53339

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Viviendas

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda comunica que mediante Resolución Nº 0013 de fecha 17 de enero de 1991, ha prorrogado la fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 19/90 - Obra Construcción de 50 Viviendas e Infraestructura en Campo Santo - Dpto. General Güemes - Provincia de Salta - para el 31 de enero de 1991 a horas 9,00.

Imp. ₳ 137.000.- e) 21-1-91

LICITACIONES PRIVADAS

O.P. Nº 82516 F. Nº 6576

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.
ADMINISTRACION DEL NORTE

Dpto. Suministros - División Compras

C.P. 4562 - Gral. Enrique Mosconi - Salta

Pre-Adjudicación Licitación Privada Nº 60/462/90.

Horario y lugar de consulta de Exp.: De 8 a 10 hs. en Suministros -División Compras - Gral. E. Mosconi - Salta, los días: 21-1-91 al 22-1-91.

Firmas pre-Adjudicatarias: Item - Valor Unitario y Valor Total sin IVA Respectivamente:

a) ALGODONERA MODELO S.R.L. - Tabaré 2736/50 - Buenos Aires (1437).

Item 3 (₳ 3.600,00 — ₳ 3.600.000,00)

b) DISTRIBUIDORA DEL PLATA S.R.L. - 10 de Octubre 47 - Salta (4400).

Item 1 (₳ 26.089,97 — ₳ 5.217.994,00)

Valor al Cobro ₳ 137.000.- e) 21-1-91

O.P. Nº 82515 F. Nº 6576

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.
ADMINISTRACION DEL NORTE

Dpto. Suministros - División Compras

C.P. 4562 - Gral. Enrique Mosconi - Salta

Pre-Adjudicación Licitación Privada Nº 60/468/90.

Horario y lugar de consulta de Exp.: De 8 a 10 hs. en Suministros -División Compras - Gral. E. Mosconi - Salta, los días: 21-1-91 al 22-1-91.

Firmas pre-Adjudicatarias: Item - Valor Unitario y Valor Total sin IVA Respectivamente:

a) ELECTROMEDICINA SALTA S.R.L. - Caseros 975 - Salta - (4400).

Item 2 (₳ 2.365,00 — ₳ 283.800,00)

Item 3 (₳ 2.365,00 — ₳ 283.800,00)

Item 4 (₳ 2.365,00 — ₳ 254.750,00)

Valor al Cobro ₳ 137.000.- e) 21-1-91

O.P. Nº 82514 F. Nº 6576

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.
ADMINISTRACION DEL NORTE

Dpto. Suministros - División Compras

C.P. 4562 - Gral. Enrique Mosconi - Salta

Pre-Adjudicación Licitación Privada Nº 60/535/90.

Horario y lugar de consulta de Exp.: De 8 a 10 hs. en Suministros -División Compras - Gral. E. Mosconi - Salta, los días: 21-1-91 al 22-1-91.

Firmas pre-Adjudicatarias: Item - Valor Unitario y Valor Total sin IVA Respectivamente:

a) P. MONTOVIO ESTRUGA S.R.L. - Luzuriaga 574 - V. Alsina - Buenos Aires (1822).

Item 1 (₳ 7.500,00 — ₳ 12.750.000,00)

Item 3 (₳ 8.500,00 — ₳ 9.950.000,00)

b) FERKO - San Martín 952 - Tucumán (4000)

Item 2 (₳ 5.300,00 — ₳ 6.890.000,00)

Valor al Cobro ₳ 137.000.- e) 21-1-91

O.P. Nº 82513 F. Nº 6575

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.
ADMINISTRACION DEL NORTE

DPTO. SUMINISTROS

Llamado a: Licitación Privada Nº 60/750/90.
Objeto: Accesorios para planta Deshidratadora.

Fecha de Apertura: 29-1-91. — Horas 12.

Valor del Pliego: ₳ 1.492.400.-

Lugar de apertura, consultas y ventas del Pliego en: Dpto. Suministros - División Compras - Gral. E. Mosconi - Salta.

Valor al Cobro ₳ 274.000.- e) 21 y 22-1-91

CONCURSO DE PRECIO

O.P. Nº 82512 F. Nº 6574

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.
Adm. del Norte - División Proveeduría

C.P. 4563 - Campamento Vespucio (Salta)

Anuncio Adjudicación Concurso Privado de Precio Nº 2774.

Orden de Compra Nº 00014/00/00.

Adjudicatario: Dulces OTTTO S.A.

Domicilio: Las Heras 484 - Jujuy.

Item/s Adjudicado/s: It. 2 Puré de Tomate x 380 grs.

Precio/s Unitario/s: It. 2 ₳ 2.250,00.

Precio Total: Seis millones cuatrocientos ochenta mil.

Valor al Cobro ₳ 137.000.- e) 21-1-91

ANULACION CONCURSO DE PRECIO

O.P. Nº 82511 F. Nº 6573

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.
Adm. del Norte - División Proveeduría
C.P. 4563 - Campamento Vespucio (Salta)

Anuncia la anulación del Concurso Privado de Precios Nº 2770.

Sobre Adquisición de: Fideos soperos, guiseros, Nido, tallarines, laminados, capeletini y Vernichelli.

Valor al Cobro ₳ 137.000.- e) 21-1-91

ADQUISICIONES DIRECTAS

O.P. Nº 82524 F. Nº 6577

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.
Adm. del Norte - División Proveeduría
C.P. 4563 - Campamento Vespucio (Salta)

Orden de Compra Nº: 0005/00/00.

Objeto Adquisición: Huevos medianos - Huevos selección.

Monto: Australes Tres millones seis mil.

Proveedora: Jorge D. Kútulas Arzic.

Valor al Cobro ₳ 137.000.- e) 21-1-91

O.P. Nº 82523 F. Nº 6577

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.
Adm. del Norte - División Proveeduría
C.P. 4563 - Campamento Vespucio (Salta)

Orden de Compra Nº: 00006/00/00.

Objeto adquisición: Pollos frescos eviscerados sin patas y sin cabeza Molizán.

Monto: Australes Dos millones novecientos mil.

Proveedora: F. Atilio Mosca S.A.

Valor al Cobro ₳ 137.000.- e) 21-1-91

O.P. Nº 82522 F. Nº 6577

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.
Adm. del Norte - División Proveeduría
C.P. 4563 - Campamento Vespucio (Salta)

Orden de Compra Nº: 00007/00/00.

Objeto Adquisición: Yerba mate con palo y sin palo Núñez - Yerba compuesta Núñez - Té en saquitos Núñez - Yerba mate en saquitos Núñez.

Monto: Australes veintiún millones novecientos setenta mil cuarenta.

Proveedora: Núñez Hnos. S.A.C.I.F.

Valor al Cobro ₳ 137.000.- e) 21-1-91

O.P. Nº 82521 F. Nº 6577

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.
Adm. del Norte - División Proveeduría
C.P. 4563 - Campamento Vespucio (Salta)

Orden de Compra Nº: 00008/00/00.

Objeto Adquisición: Mortadela Bocha - Salame Milán - Jamón cocido - Salchichón primavera - Salchichón con jamón - Bondiola - marca Somaschini.

Monto: Australes Seis millones doscientos cincuenta y seis mil novecientos.

Proveedora: Frigorífico Somaschini S.A.C.I.

Valor al Cobro ₳ 137.000.- e) 21-1-91

O.P. Nº 82520 F. Nº 6577

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.
Adm. del Norte - División Proveeduría
C.P. 4563 - Campamento Vespucio (Salta)

Orden de Compra Nº: 00009/00/00.

Objeto Adquisición: Carne vacuno novillo consumo especial 3/4 magrón y menudencias.

Monto: Australes Cuarenta y siete millones cuatrocientos cuarenta y tres mil quinientos.

Proveedora: Frigorífico Río Car de Freca S.A.

Valor al Cobro ₳ 137.000.- e) 21-1-91

O.P. Nº 82519 F. Nº 6577

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.
Adm. del Norte - División Proveeduría
C.P. 4563 - Campamento Vespucio (Salta)

Orden de Compra Nº: 00010/00/00.

Objeto Adquisición: Fideos soperos y guiseros - Fideos Cabello de Angel - Fideos tallarines - Fideos cinta mediana - Fideos fino largo - Fideo Fetuchini - Fideos Nápoli - Sémola marca Manera.

Monto: Australes Cuarenta y siete millones cuatrocientos seis mil seiscientos.

Proveedora: Virgilio Manera S.A.

Valor al Cobro ₳ 137.000.- e) 21-1-91

O.P. Nº 82518 F. Nº 6577

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.
Adm. del Norte - División Proveeduría
C.P. 4563 - Campamento Vespucio (Salta)

Orden de Compra Nº: 00011/00/00.

Objeto Adquisición: Queso Dambo - Queso Pategrás - Yoghurt con cereales.

Monto: Australes Dos millones ochocientos ochenta y ocho mil ciento doce.

Proveedora: La Crosa S.R.L.

Valor al Cobro ₳ 137.000.- e) 21-1-91

O.P. Nº 82517 F. Nº 6577

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.
Adm. del Norte - División Proveeduría
C.P. 4563 - Campamento Vespucio (Salta)

Orden de Compra Nº: 00012/00/00.

Objeto Adquisición: Detergente en polvo Duplex - Detergente en polvo Enzimático - Detergente en polvo Limay - Polvo Relusol - Pinodex - Jabón en pan Gran Llauro amarillo, Blanco, Azul - Jabón en pan Gran Llauro termo contraído 3 colores - etc.

Monto: Australes Sesenta y un millones trescientos veintiséis mil doscientos sesenta.

Proveedora: Alejandro Llauro e Hijos.

Valor al Cobro ₳ 137.000.- e) 21-1-91

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O. P. N° 82487

R. S/C. N° 5483

Ref.: Expte. N° 34-120.051/82.

A los efectos establecidos en el Art 183 del Código de Aguas, y por aplicación del Art. 233 y 350 inc. b) del citado Código, se hace saber que las señoras Dolores Sara Hinojo de Saavedra, Lidia Encarnación Saavedra, Silvia Nélica Saavedra de Tamer, María de los Angeles Saavedra y los señores Oscar Armando Saavedra y Ramón Eduardo Saavedra, han solicitado la parte proporcional de riego que le corresponde de la concesión que fuera acordada por Decreto N° 9053 de fecha trece de julio de mil novecientos cincuenta y siete a los señores Carmelo Valdez y Félix Armando Saavedra para regar con carácter permanente y a perpetuidad la superficie de 146 has. en el inmueble denominado El Prado, Catastro N° 23.050 (partes integrantes del Catastro N° 4.439) ubicado en el Partido de Velarde del Departamento Capital.

Las señoras Dolores Sara Hinojo de Saavedra, Lidia Encarnación Saavedra, Silvia Nélica Saavedra de Tamer, María de los Angeles Saavedra

y los señores Oscar Armando Saavedra y Ramón Eduardo Saavedra, pretenden una dotación de 0,76 l/seg. a derivar del río La Silleta (hoy Río Arenales), margen derecha mediante las acequias Hoyos y Güemes para irrigar 1 ha. 4.544 m2. de su propiedad Fracción "A", Catastro N° 70.610 de la ex-Finca El Prado del Departamento Capital. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración Gral. de Aguas de Salta, 30 de noviembre de 1990. Ing. Antenor A. Sulekic, Jefe Dpto. Explotación Riego, A.G.A.S.

Sin cargo

e) 17 al 30-1-91

Sección COMERCIAL**TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO**

O.P. N° 82470

F. N° 53315

Calzados Yuly de Verónica Nazr Chaud, D. N.I. 17.131.984, con domicilio comercial en calle Florida 101 esq. Alvarado y Sucursales en calle Alberdi N° 330 y calle Alvarado 746, dedicada a la comercialización de zapatillas, ropa e indumentaria deportiva, ha decidido transformarse en Yuly Sociedad Anónima con igual domicilio.

Oposiciones: Apolinario Figueroa 14 altos. De 16 a 20 horas, Salta.

Verónica Nazr Chaud

Imp. \$ 685.000

e) 15 al 21-1-91

CESION DE CUOTA SOCIAL

O.P. N° 82525

F. N° 53335

Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato

Entre los señores Rosa Colombi de Torres, L.C. N° 4.817.887, argentina, viuda de profesión comerciante, de 63 años de edad, con domicilio en La Florida 192 de la ciudad de Salta, en adelante llamada la Cedente, por una parte; y el Sr. Luis Valentín García, D.N.I. N° 14.708.856 argentino, de 28 años de edad soltero, con domicilio en Av. Sarmiento N° 467 de la ciudad de Salta, de profesión contador público nacional en adelante llamado Cesionario, por la otra convienen el siguiente contrato de Cesión de Cuotas Sociales y Modificación de Contrato Social que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La cedente cede al cesionario y éste acepta doscientas (200) cuotas sociales

de capital que posee en la sociedad denominada "ROL S.R.L." y que representa un tercio del capital de la misma, lo que comprende la transferencia de todos los derechos, acciones y obligaciones que le corresponden a la cedente,

SEGUNDA: El precio de la presente cesión se establece en la suma de \$ 5.000.000,00 (australes cinco millones), que la cedente declara haber recibido del cesionario de conformidad, otorgándole por este instrumento suficiente recibo y carta de pago.

TERCERA: Como consecuencia de la cesión de cuotas sociales efectuada por este acto se modifica la siguiente cláusula del contrato de constitución de la firma "ROL S.R.L."

Quinta: Capital: El capital social se encuentra formado por seiscientas cuotas de \$ 1.000 (australes mil) cada una, distribuidos de la siguiente manera: Luis Valentín García con 400 (cuatrocientas) cuotas de capital que representan dos tercios del capital de la sociedad, y Adolfo Oscar Villa con 200 (doscientas) cuotas de capital que representan el tercio restante; suscripto e integrado totalmente.

Leído y ratificado, se firma en prueba de conformidad cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los catorce días del mes de Mayo de mil novecientos noventa.

CERTIFICO que por orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto. Secretaria: Dra. Teresa del Carmen López, Secretaria. Salta, 16 de Enero de 1991.

Imp. \$ 200.000.

ASAMBLEA COMERCIAL

O.P. Nº 82507

F. Nº 53327

**INDUSTRIAS AGROMECANICAS SALTA
S.A.I.C.I.F.A.****CONVOCATORIA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a los señores accionistas de Industrias Agromecánicas Salta S.A.I.C.I.F.A. en su local de Avda. Chile Nº 1369/71 de la ciudad de Salta, para el día 31 de enero de 1991 a horas 19,00 a Asamblea General Ordinaria, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y aprobación del acta anterior;
- 2º Designación de un Director Suplente por vacante del designado oportunamente que pasó a Director Titular, y para completar mandato;
- 3º Ratificación de los actos de gestión y disposición practicados por el Directorio;
- 4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Salta, 15 de enero de 1991

EL DIRECTORIOImp. **₳ 330.000.-****e) 18 al 22-1-91****Sección GENERAL****RECAUDACION**

O.P. Nº 82527

Saldo anterior	₳ 18.992.800
Recaud. día 18-1-91	₳ 3.149.200
TOTAL	₳ 22.142.000

AVISO

DE INTERES GENERAL

Se comunica a los señores Avisadores, Reparticiones Oficiales y público en general, que se encuentra a la venta en oficinas de esta Repartición Separatas de la LEY DE MINISTERIOS Nº 6494/87.-

La Dirección